

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 151-2023-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 31 de marzo de 2023

## VISTO:

El Informe Nº 332-2023-SGRC-SG/MDSJL, de fecha 31 de marzo de 2023, emitido por la Subgerencia de Registro Civil, y el Expediente Nº 11812-2023, de fecha 31 de marzo de 2023, ingresado a través de la plataforma virtual de mesa de partes, presentado por doña MILAGROS JAZMIN ASTUVILCA GONZALES, quien solicita la disolución del vínculo matrimonial, acogiéndose a la Ley Nº 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7º de la Ley Nº 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, así como el artículo 13º de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, transcurrido dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, que declara la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial, posterior a ello y declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1306-2022-A/MDSJL, de fecha 23 de noviembre de 2022, se declaró la separación convencional de don JERRY ALEXANDER CACERES OCHARAN y doña MILAGROS JAZMIN ASTUVILCA GONZALES, quienes habían contraído matrimonio civil ante el Registro del Estado Civil de la Municipalidad distrital de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, con fecha 06 de marzo de 2009:

Que, revisado los actuados, se tiene que desde el 23 de noviembre de 2022, fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía que declara la Separación Convencional, debidamente notificado a las partes; ha transcurrido el plazo exigido por ley (dos meses) por lo que amerita la emisión de la Resolución que declare la disolución de su vínculo matrimonial;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 289-2023-MDSJL, de fecha 14 de marzo de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, delegó a la Gerente Municipal, su atribución administrativa relacionada a la emisión de las Resoluciones que se deriven del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a lo señalado en el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones previstas en numeral 20 del artículo 20 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 7 de la Ley Nº







29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarías, y contando visto bueno de la subgerencia de registro civil;

# LOMBARDITAPIA

### RESUELVE:

Artículo 1°. 
DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de don JERRY ALEXANDER CACERES OCHARAN y doña MILAGROS JAZMIN ASTUVILCA GONZALES, cuyo matrimonio fue celebrado ante el Registro del Estado Civil de la Municipalidad distrital de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, con fecha

06 de marzo de 2009.

Artículo 2°. - DISPONER la anotación e inscripción de la presente Resolución en el Registro Personal de la SUNARP y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y notifíquese la presente resolución a las partes interesadas para tal fin.

Artículo 3°. - Establecer que la presente resolución agota el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior celebrado ante la Municipalidad de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima.

Artículo 4°. - DISPONER que la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaria de Comunicación e Imagen Institucional realicen su publicación en el Portal Institucional (www.munisil.gob.pe).

Artículo 5°. - ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Registro Civil, asimismo dispóngase la remisión de los actuados para los fines pertinentes.

Registrese, comuniquese, cúmplase y archivese.

SAN LUAN MELURISANCHO

NG. ABG. GINA YSELA GÁLVEZ SALDAÑA